

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN “A” 4178

26/07/2004

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CAMEX 1 - 490

Formación de activos externos para aplicar al pago de deudas con el exterior.

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de informarles que se ha dispuesto lo siguiente con vigencia a partir del 27.07.2004, inclusive:

1. Establecer, adicionalmente a la operatoria establecida en la Comunicación “A” 3998 y complementarias, la siguiente excepción a los límites establecidos en la Comunicación “A” 3722 y complementarias:
 - 1.1. Las personas físicas y jurídicas no comprendidas en el sector financiero, podrán acceder al Mercado Único y Libre de Cambios para la constitución de inversiones de portafolio en el exterior adicionalmente a los montos máximos establecidos en la Comunicación “A” 3722 y complementarias, en la medida que los mismos y sus rentas sean destinados dentro de los 90 días del acceso al mercado de cambios, a la cancelación de servicios de capital e intereses de deudas financieras con el exterior en concepto de títulos emitidos en el exterior, préstamos financieros sindicados en el exterior, préstamos financieros otorgados por bancos del exterior, y otras deudas directas o garantizadas por agencias oficiales de crédito del exterior y en la medida que se cumplan las siguientes condiciones:
 - 1.1.1. El monto acumulado de divisas adquiridas en función de lo dispuesto en la presente norma, no podrá superar en ningún momento los vencimientos de capital e intereses externos de deudas financieras de los próximos siguientes 90 días.
 - 1.1.2. La empresa deberá designar a una entidad financiera local que estará a cargo de realizar el seguimiento de las compras de divisas realizadas por este régimen y de sus aplicaciones, de acuerdo a lo definido en el punto 2.1., y será responsable de informar al Banco Central en los casos de incumplimientos a lo dispuesto en la presente norma.
 - 1.1.3. La designación deberá ser comunicada por la empresa a la Gerencia de Exterior y Cambios mediante nota cursada a través de la entidad financiera designada. La nota deberá ser ingresada por la Mesa de Entradas de este Banco Central, con anterioridad a la realización de las operaciones. En la misma, deberá constar bajo declaración jurada, el detalle mensual de los vencimientos de capital e intereses financieros de los próximos 12 meses, que deberá estar validada en el régimen informativo de la Comunicación “A” 3602 y complementarias, a las



distintas fechas de referencia cuya presentación esté vencida a la fecha de la presentación de la nota.

- 1.1.4. La entidad financiera designada emitirá las certificaciones que fuesen necesarias para que la empresa pueda acceder al mercado de cambios a través de otras entidades autorizadas a operar en cambios.
 - 1.1.5. Las compras de cambio que se realicen en función de lo dispuesto en la presente norma, deberán cursarse bajo el siguiente concepto: "Inversiones de portafolio en el exterior para la atención de vencimientos de servicios de deudas con acreedores externos" (Código 881).
 - 1.1.6. Al momento de la aplicación de los fondos adquiridos por el presente régimen a la cancelación de deudas de acuerdo al punto 2.1., se deberá efectuar un boleto de compra en concepto de "Aplicación de inversiones de portafolio para la cancelación de deudas", (código 475) y un boleto de venta por el concepto que se cancele.
2. Modificar el punto 1 de la Comunicación "A" 3998 y modificado por las Comunicaciones "A" 4066 y "A" 4162, que queda redactado en los siguientes términos:
1. Las personas físicas y jurídicas del sector privado no financiero podrán acceder al Mercado Unico y Libre de Cambios para la constitución de inversiones de portafolio en el exterior adicionalmente a los montos máximos establecidos en la Comunicación "A" 3722 y complementarias, en la medida que los mismos y sus rentas sean destinados hasta el 31.12.2004 inclusive, a la recompra y/o cancelación -en los términos establecidos en la normativa cambiaria que esté vigente en ese momento-, de servicios de deudas con el exterior al 31.3.2003 que sean reestructuradas a partir del 15.8.2003, en concepto de títulos, préstamos financieros sindicados, préstamos financieros con bancos del exterior, otras deudas con bancos del exterior, y otras deudas directas o garantizadas por agencias oficiales de crédito, y en la medida que se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) El acceso al mercado de cambios por los conceptos señalados, más las compras por los conceptos comprendidos en la Comunicación "A" 3722 y complementarias, no podrá superar el equivalente de dólares estadounidenses 40.000.000 en cada mes calendario. El monto no utilizado del límite en un mes, no es acumulativo al límite de los meses siguientes.
 - b) El monto acumulado de divisas adquiridas en función de lo dispuesto en la presente norma, sumado a los saldos pendientes de aplicación en los fideicomisos constituidos de acuerdo a lo establecido en la Comunicación "A" 3872 y complementarias, y/o por autorizaciones individuales emitidas por el Banco Central, no podrán en conjunto superar en ningún momento, el 35% del monto total de deuda pendiente por capital sujeta a reestructuración; ni el total de los montos de los servicios de intereses devengados, vencidos o no, y de capital vencidos de la deuda



mencionada precedentemente, que esté en proceso de reestructuración. En el cómputo de las cuotas vencidas de capital, se considerarán únicamente los vencimientos originales o el de las refinanciaci3nes acordadas con el acreedor.

- c) En caso de que, con el avance de las negociaciones de reestructuraci3n, se produzcan variaciones en el monto de la deuda sujeta a refinanciaci3n, como ser por recompras o acuerdos parciales, y se superen los límites establecidos, los fondos excedentes que se hubieran girado deberán ser reingresados al pa3s dentro de los 5 días hábiles siguientes. El mismo plazo es de aplicaci3n por los montos no aplicados al 31.12.2004.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez
Gerente de Exterior y
Cambios

Raúl O. Planes
Subgerente General
de Operaciones

CON COPIA A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO